

Quinta.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -BOJA-.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

DECRETO 166/1983, de 20 de Julio, por el que se aprueban las condiciones y plazo de participación de SOPREA, S.A., en el capital de Sociedades Anónimas.

En virtud de la aplicación de la Ley 3/83 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de Julio de 1983.

DISPONGO:

Ratificar el acuerdo del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 30 de Julio de 1983, sobre plazo y condiciones de participación en el capital de Sociedades Anónimas que se describe en el anexo 1.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía Industria
y Energía

ANEXO 1

Acuerdo sobre plazo y condiciones de participación de SOPREA, S.A., en el capital de Sociedades Anónimas.

EXPOSICION

El objetivo fundamental de SOPREA es más ser capaz de inducir inversión que poseer paquetes de acciones o dominar empresas, consecuencia de ello, debe ser el tratar de limitar el plazo de permanencia de la inversión para poder rotar el capital, excepto en aquellos supuestos especiales en los que se considere conveniente la participación por tiempo ilimitado.

Partiendo de estos principios generales, se pueden diferenciar dos supuestos, ante los que SOPREA puede encontrarse en orden a su participación en el capital:

A) Plazo de Inversión.

A-1 Sociedades sin empresario-promotor. En estos supuestos se llevará a cabo la inversión, sin plazo fijo de desinversión.

A-2 Sociedades con empresario-promotor. La participación de SOPREA, tendrá un plazo concreto, comprendido entre 4 y 10 años y se suscribirá por el resto de los accionistas un compromiso de recompra.

B) Valoración de acciones. Las condiciones de desinversión serán las siguientes:

B-1 Valoración a priori. Tomando como base el desembolso efectivo de SOPREA, se incrementará en un tipo de interés, previamente pactado, que cada año se capitalizará, hasta la finalización del plazo de la inversión.

B-2 Valoración por el Patrimonio Neto. La desinversión se podrá realizar cuando la cuenta de explotación de la sociedad tenga beneficios y el patrimonio neto sea superior al capital social existente en el momento de la suscripción por SOPREA.

B-3 Valoración según balance. Las acciones se valorarán, de mutuo acuerdo, según el balance de la sociedad.

La valoración habrá de resultar como mínimo igual a la cantidad desembolsada por SOPREA.

DECRETO 167/1983, de 20 de Julio, por el que se aprueban las actuaciones de SOPREA, S.A., que en este se especifican.

En virtud de la aplicación de la Ley 3/83 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 20 de Julio de 1983.

DISPONGO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 30 de Junio de 1983 que se relacionan en el anexo 1.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía Industria
y Energía

ANEXO 1

ACTUACIONES DE SOPREA, S.A. APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU REUNION DEL 20 DE JULIO DE 1983

1. Participación de SOPREA, S.A., en su SUCCIPESCA, en las siguientes condiciones:

Importe: 6.750.000 (24,55 % del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por los actuales socios de SUCCIPESCA, en el momento en que la Sociedad tenga beneficios y su patrimonio neto sea superior al capital en el momento de la suscripción.

Otras condiciones: Se condiciona la participación a la concesión de la intervención solicitada al C.D.T.I.

2. Participación de SOPREA, S.A. en el capital de GEOTEXTIL S.A. y concesión de un préstamo a dicha empresa, en las siguientes condiciones:

A) Participación.

Importe: 16.000.000 ptas (20 % del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por HYTASA, por el plazo de 8 años, por un precio equivalente al importe de la inversión, incrementado en un 14% anual acumulativo en los años 5º, 6º, 7º y 8º.

B) Préstamo.

Importe: 50.000.000 ptas.

Plazo: 6 años con dos de carencia del principal.

Amortizaciones: Semestrales.

Garantía: Aval de HYTASA.

3. Participación de SOPREA, S.A., en ESENCIAS DE ANDEVALO, S.A. y concesión de un préstamo a esta empresa, en las siguientes condiciones:

A) Participación.

Importe: 3.750.000 ptas (31,3 % del capital social).

Recompra: Compromiso suscritos por los socios actuales, por el valor patrimonial según balance en el momento de la recompra, siendo su valor mínimo el valor nominal de las acciones.

B) Préstamos.

Importe: 6.000.000 ptas.

Plazo: 6 años.

Amortizaciones: Semestrales.

Garantías: 2ª hipoteca y pignoración de existencias, si aquella no cubriera.

Decreto 168/1983, de 10 de Agosto, por el que se aprueban las condiciones de concesión de préstamos por SOPREA, S.A.

En virtud de la aplicación de la Ley 3/83 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promo-

ción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de Agosto de 1983.

DISPONGO:

Ratificar las condiciones de concesión de préstamos por SOPREA, S.A., aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA celebrado el 21 de Julio de 1983 y que se especifican en el anexo 1.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía Industria
y Energía

ANEXO 1

CONDICIONES DE CONCESION DE PRESTAMOS POR SOPREA, S.A.

La concesión de préstamos o créditos por SOPREA, está en parte limitada a un plazo medio y largo por su Ley de Constitución. Por lo tanto, excluye la posibilidad de conceder créditos a cortoplazo; en este campo tiene la posibilidad de la concesión de avales.

Las características de la concesión de créditos o préstamos en cuanto al tipo de interés son similares a las Entidades Oficiales de Crédito.

OPERACIONES DE RECONVERSION

El plazo comprende 1 año de carencia de amortización del principal.

PLAZO	HASTA 5 M	6 a 10 M	11 a 25 M	26 a 50 M	51 a 75 M	MAS DE 75 M
4 años	21,5%	12,75%	13%	13,25%	13,50%	13,75%
5 años	12,75%	13%	13,25%	13,50%	13,75%	14%
6 años	13%	13,25%	13,50%	13,75%	14%	14,25%
7 años	13,25%	13,50%	13,75%	14%	14,25%	14,50%
8 años	13,50%	13,75%	14%	14,25%	14,50%	14,75%

En estos tipos de interés está comprendida la comisión y se consideran ligados al tipo básico del Banco de España que actualmente está en el 8%.

OPERACIONES DE PROMOCION

El plazo comprende 1 año de carencia de amortización del principal

PLAZO	HASTA 5 M	6 a 10 M	11 a 25 M	26 a 50 M	51 a 75 M	MAS DE 75 M
4 años	13%	13,25%	13,50%	13,75%	14%	14,25%
5 años	13,25%	13,50%	13,75%	14%	14,25%	14,50%
6 años	13,50%	13,75%	14%	14,25%	14,50%	14,75%
7 años	13,75%	14%	14,25%	14,50%	14,75%	15%
8 años	14%	14,25%	14,50%	14,75%	15%	15,25%

Estos tipos de interés podrán ser modificados en casos excepcionales para empresas, que por sus características tecnológicas o creadoras de empleo, se crea conveniente su creación o mantenimiento.